

ANEXO

| N.º | Entidad | Objeto | Localidad de las obras | Provincia de las obras | Inversión total — Euros | Zona |
|-----------------|------------------------------------|---|------------------------|------------------------|-------------------------------|--------|
| 164 | Compañía Eléctrica de Ferez, S. A. | LAMT, CTI y RABT en Tazona TM Socovos. | Socovos. | Albacete. | 42.380,00 | Rural. |
| 165 | Compañía Eléctrica de Ferez, S. A. | Paso de B1 a B2 en Los Olmos TM Socovos. | Socovos. | Albacete. | 5.575,00 | Rural. |
| 166 | Compañía Eléctrica de Ferez, S. A. | Nuevo CTI zona almazara de Ferez. | Ferez. | Albacete. | 13.120,00 | Rural. |
| 167 | Compañía Eléctrica de Ferez, S. A. | Compensación reactiva en Ferez y Socovos. | Ferez. | Albacete. | 17.050,00 | Rural. |
| 168 | Compañía Eléctrica de Ferez, S. A. | Sustitución LAMT Cañada Buendía—El Cañar. | Buendía. | Albacete. | 90.770,00 | Rural. |
| 169 | Compañía Eléctrica de Ferez, S. A. | Instalación doble medida en cabeceras MT. | | Albacete. | 34.200,00 | Rural. |
| Total | | | | | 203.095,00 | |

14227 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología y la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S.A.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S.A., han suscrito el 11 de mayo de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Secretario general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA UNIÓN Fenosa DISTRIBUCIÓN S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 64/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

D. Honorato López Isla, con DNI 34577038B, en representación de la empresa Unión Fenosa Distribución S.A., con CIF A-82153834, con domicilio a estos efectos en la Avda. de San Luis n.º 77, 28033 Madrid, a la que representa legalmente por poder de fecha 25 de mayo de 1999, otorgado ante el notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García con el número 1650 de su protocolo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales

Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

5. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencias en materia de energía atribuidas por el artículo 32.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria y Tecnología en virtud del artículo 9 del Decreto 89/2004, de 11 de mayo de 2004, la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha elaborado un programa de actuación en materia de calidad de suministro de energía eléctrica, consistente en actuaciones de inversión de las que forman parte las expuestas en el presente Convenio y que corresponde su ejecución a la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución S.A., para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, dichas obras se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

6. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.ª de la Constitución Española.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S.A., por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo al presente Convenio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 6.784.083,66 €.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 1.564.990,57 euros repartido entre zonas de la siguiente forma:

652.018,20 euros destinados a obras en zonas rurales.
847.266,40 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
65.705,97 euros destinados a obras en zonas urbanas.

Con cargo a la Comunidad Autónoma la cofinanciación total de las obras ascenderá a 685.079,02 euros repartido entre zonas de la siguiente forma:

260.807,28 euros destinados a obras en zonas rurales.
384.247,80 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
40.023,94 euros destinados a obras en zonas urbanas.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hará su aportación con cargo a los presupuestos de los años 2005 y 2006, de forma que en cada una de estas anualidades la cuantía a aportar será la siguiente:

Aportación correspondiente a la anualidad de 2005: 423.789,51 euros.
Aportación correspondiente a la anualidad de 2006: 261.289,51 euros.

Dicho presupuesto será sufragado con cargo a la partida 72200.77555 (Mejora de la Infraestructura Eléctrica) de la Consejería de Industria y Tecnología.

Con cargo a la empresa eléctrica Unión Fenosa Distribución, S.A., la cuantía total ascenderá a 4.534.014,07 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

1.695.247,31 euros destinados a obras en zonas rurales.
2.610.963,81 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
227.802,94 euros destinados a obras en zonas urbanas.

En consecuencia, cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad será financiada, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de las obras

| | CCAA Castilla-La Mancha | Tarifa 2004 | Empresa Unión Fenosa Distribución, S.A. |
|---------------------------|-------------------------|-------------|---|
| Zona Urbana | 10,00% | 25,00% | 65,00% |
| Zona Semiurbana | 10,00% | 22,05% | 67,95% |
| Zona Rural | 12,00% | 19,70% | 68,30% |

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*

1. Forma de pago y justificación del gasto de la aportación con cargo a la tarifa 2004.

La Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año, concediendo la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dicha prórroga a efectos de justificación documental, pero no a efectos de finalización de obras.

2. Forma de pago y justificación del gasto de la aportación de la Consejería de Industria y Tecnología.

La disposición del crédito queda condicionada a la aportación del contrato de obras si se adjudican en esta modalidad o a la acreditación del inicio mediante certificado de la empresa si se ejecuta con medios propios.

Para proceder al pago de cada una de las obras deberá constar la certificación de fin de obras, emitida por el Director de Obra y el Acta de puesta en funcionamiento, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

Podrá procederse al pago de cada una de las obras cuando se hayan cumplido todos los requisitos necesarios, pero sin necesidad de que se finalice el total de los proyectos de cada anualidad.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Finalización de las obras.*

1. Deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2005, las obras que figuran en el anexo de las zonas siguientes y que se relacionan a continuación:

Obras en zona rural:

- N.º 7 Subestación Campillos 66/15 KV, importe 700.000 euros.
- N.º 12 Cambio de conductor en la derivación del apoyo 85-10-4 al 85-10-95 en Villamanrique, importe 64.154,60 euros.
- N.º 16 Cierre CT Alabarderos 13 CPE 1 con Constitución 13 SK 74, en Menbrilla, importe 37.535 euros.
- N.º 18 Reordenación del ámbito de la subestación Campillos, 66/15 KV importe 267.784,79 euros.
- N.º 19, reforma de la derivación de Montachuelo, apoyo 234 del 1 al 36 LMT CDC 709 en Granátula de Calatrava, importe 39.590,17 euros.
- N.º 22 reforma y adecuación centro 19 C347 Plaza de Pastrana, importe 28.903,57 euros.
- N.º 23 Cambio aislamiento línea principal a Menbrilla, apoyo D41 D41 -32, importe 14.366,55 euros.
- N.º 28 Nuevo circuito Los Yébenes Villa, importe 95.993,51 euros.

N.º 35 Cambio aislamiento y conductor línea principal Huertas desde subestación a CE 06 06, importe 130.152,96 euros.

N.º 36 Reforma LMT La Bujeda-Illana, importe 326.365,03 euros.

N.º 38 Refuerzo en transformación a baja tensión en Escalona del Alberche, importe 79.908,44 euros.

N.º 39 Reforma LMT DA1 711 a derivación Barajas, importe 61.359,84 euros.

N.º 40 Cambio aislamiento derivación La Nava ALG 710, importe 83.072,92 euros.

N.º 42 Centro de reflexión Marañón en Alcazar de San Juan, importe 74.883,89 euros.

N.º 43 Cambio de aislamiento derivación Los Cabezos ALG 710 en Almagro, importe 76.106,45 euros.

Obras en zona semiurbana:

N.º 6 Desdoblamiento y reordenación de circuitos en Illescas, importe 245.728,55 euros.

N.º 8 LAT 45 KV Riegos-Brihuega, importe 1.045.000 euros.

N.º 17 Refuerzo en transformación a baja tensión en Alcazar de San Juan, importe 41.364,34 euros.

N.º 20 Cambio de conductor entre el CT 45CL85 calle Lugo y el 45CL87 Calle Almera, importe 31.174,18 euros.

N.º 25 Cambio conductor y aislamiento derivación apoyo 88 LMT PLM 705 en Daimiel, importe 89.894,52 euros.

N.º 27 Nuevo circuito cero en Manzanares, importe 83.689,65 euros.

N.º 29 Cambio aislamiento derivación apoyos 70 y 85 en LMT ESC 703 en Almorox, importe 40.133,37 euros.

N.º 41 Reforma línea Almagro Calzada Moral, importe 180.493,41 euros.

Obras en zona urbana:

N.º 10 Cambio de conductor entre 13C848 Altagracia y 13C852 Luz en Ciudad Real, importe 29.385,43 euros.

N.º 44 Plan de automatización y telecontrol en Ciudad Real, importe 197.147,43 euros.

N.º 45 Plan de automatización y telecontrol en Toledo, importe 32.000 euros.

N.º 46 Plan de automatización y telecontrol en Guadalajara, importe 75.000 euros.

2. Deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2006, las obras que figuran en el anexo de las zonas siguientes y que se relacionan a continuación:

Obras en zona rural:

N.º 13 Nuevo centro de reflexión telecontrolado en Porzuna, importe 84.814,44 euros.

N.º 30 reforma y adecuación de LAT 45 KV Fontelfresno, importe 83.330 euros.

N.º 33 reforma y adecuación línea general San Carlos 1ª fase, importe 336.000 euros.

N.º 34 desdoblamiento circuito Seseña Nuevo, importe 23.750, 63 euros.

Obras en zona semiurbana:

N.º 32 LAT 132 KV La Paloma-Valdepeñas, importe 2.085.000 euros.

La documentación para el pago de estas obras cuya finalización está prevista en 2006, no podrá presentarse antes del 30 de enero de 2006.

Séptimo. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma.

En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Vicepresidente-Consejero Delegado de Unión Fenosa S.A., Honorato López Isla.

ANEXO

| N.º | Entidad | Objeto | Localidad de las obras | Provincia de las obras | Inversión total - Euros | Zona |
|--------------------|---------------------------------|---|------------------------|------------------------|-------------------------|---------|
| 10 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio conductor entre 13C848 Altagracia y 13C852 Luz. | Ciudad Real. | Ciudad Real. | 29.385,43 | Urbano. |
| 44 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Plan de automatización y telecontrol Ciudad Real. | Ciudad Real. | Ciudad Real. | 155.000,00 | Urbano. |
| 45 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Plan de automatización y telecontrol Toledo. | Toledo. | Toledo. | 32.000,00 | Urbano. |
| 46 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Plan de automatización y telecontrol Guadalajara. | Guadalajara. | Guadalajara. | 75.000,00 | Urbano. |
| 24 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio de aislamiento y conductor entre el 164 y el 198 LMT ESC706. | | Toledo. | 27.898,73 | Urbano. |
| 31 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma L/general LTE701. | | Cuenca. | 14.248,70 | Urbano. |
| Total urbano | | | | | 333.532,86 | |

| N.º | Entidad | Objeto | Localidad de las obras | Provincia de las obras | Inversión total - Euros | Zona |
|------------------------|---------------------------------|---|----------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------|
| 6 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Desdoblamiento y reordenación de circuitos en Illescas. | Illescas. | Toledo. | 245.728,55 | Semiurbano. |
| 8 | Unión Fenosa Distribución, S.A. | LAT 45 Kv Riegos-Brihuega. | Brihuega. | Guadalajara. | 1.045.000,00 | Semiurbano. |
| 17 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Refuerzo en transformación a baja tensión en Alcázar de San Juan (Alces 2). | Alcázar de San Juan. | Ciudad Real. | 41.364,34 | Semiurbano. |
| 20 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio de conductor entre el 45CL85 C/Lugo y el 45CL87 C/Almería. | Casarrubios del Monte. | Toledo. | 31.174,18 | Semiurbano. |
| 25 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio de conductor y aislamiento derivación apoyo 88 LMT PLM705. | Daimiel y Manzanares. | Ciudad Real. | 89.894,52 | Semiurbano. |
| 27 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Nuevo circuito Cero Manzanares. | Manzanares. | Ciudad Real. | 83.689,65 | Semiurbano. |
| 29 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio aislamiento derivación apoyos 70 y 85 LMT ESC703. | Almorox y Santa Cruz de Retamar. | Toledo. | 40.133,37 | Semiurbano. |
| 32 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | LAT 132 Kv. La Paloma-Valdepeñas. | Valdepeñas. | Ciudad Real. | 2.085.000,00 | Semiurbano. |
| 41 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma línea Almagro-Calzada de Calatrava-Moral. | Almagro. | Ciudad Real. | 180.493,41 | Semiurbano. |
| Total semiurbano | | | | | 3.842.478,02 | |

| N.º | Entidad | Objeto | Localidad de las obras | Provincia de las obras | Inversión total - Euros | Zona |
|-----------------------|---------------------------------|---|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|--------|
| 7 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Subestación Campillos 66/15/kv. | Campillos. | Cuenca. | 700.000,00 | Rural. |
| 12 | Unión Fenosa Distribución, S.A. | Cambio conductor derivación del apoyo 85-10-4 al 85-10-95 (10 km). | Villamanrique-Torre de Juan Abad. | Ciudad Real. | 64.154,60 | Rural. |
| 13 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Nuevo centro de reflexión telecontrolado en Porzuna y acometida en MT. | Porzuna. | Ciudad Real. | 84.814,44 | Rural. |
| 16 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cierre CT Alabarderos (13CPE1) con Constitución (13SK74). | Alabarderos. | Ciudad Real. | 37.535,00 | Rural. |
| 18 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reordenación ámbito subestación Campillos. | Campillos. | Cuenca. | 267.784,79 | Rural. |
| 19 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma derivación Montachuelo apoyo 234 del 1 al 36 LMT CDC709. | Montachuelo. | Ciudad Real. | 39.590,17 | Rural. |
| 22 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma y adecuación centro 19C347-plaza de Pastrana. | Pastrana. | Guadalajara. | 28.903,57 | Rural. |
| 23 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio aislamiento. Línea principal a Membrilla apoyo D41 a D41-32. | Membrilla. | Ciudad Real. | 14.366,55 | Rural. |
| 28 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Nuevo circuito Los Yébenes Villa. | Los Yébenes. | Toledo. | 95.993,51 | Rural. |
| 30 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma y adecuación de LAT 45 kV Fuente El Fresno. | Fuente El Fresno. | Ciudad Real. | 83.330,00 | Rural. |
| 33 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma y adecuación línea general San Carlos I fase. | | Ciudad Real. | 336.000,00 | Rural. |
| 34 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Desdoblamiento circuito Seseña Nuevo. | Seseña Nuevo. | Toledo. | 23.750,63 | Rural. |
| 35 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio aislamiento y conductor línea principal Hueras desde subestación a CE0606. | | Ciudad Real. | 130.152,96 | Rural. |
| 36 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma LMT La Bujeda Illana. | Illana. | Guadalajara. | 326.365,03 | Rural. |
| 38 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Refuerzo en transformación a baja tensión en Escalona del Alberche. | Escalona. | Toledo. | 79.908,44 | Rural. |
| 39 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Reforma LMT DAI711 derivación Barajas. | Barajas. | Ciudad Real. | 61.359,84 | Rural. |
| 40 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio aislamiento de derivación La Nava LMT ALG710. | La Nava. | Ciudad Real. | 83.072,92 | Rural. |
| 42 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Centro de reflexión Marañón. | Marañón. | Ciudad Real. | 74.883,89 | Rural. |
| 43 | Unión Fenosa Distribución, S.L. | Cambio aislamiento de derivaciones Los Cabezos ALG710. | Los Cabezos. | Ciudad Real. | 76.106,45 | Rural. |
| Total rural | | | | | 2.608.072,79 | |

14228 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología y la empresa distribuidora Ebrofanás, S. L.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la empresa distribuidora Ebrofanás, S. L., han suscrito el 11 de mayo de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA EBROFANAS, S. L., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid a 11 de mayo de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 64/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

D.ª Francisca Cebrián Tomero con D.N.I. 74506593 W, en representación de la empresa Ebrofanás, S. L., con CIF B02229144, según poderes otorgados ante el notario D.ª María Pilar Loran Herrero en su protocolo número 802 de 30 de junio de 2000.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y reciprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comer-